

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MPPT)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para el turismo (MPPT) es un órgano del Ejecutivo Nacional creado mediante Decreto N° 3.416 de fecha 11-01-2005, a través del cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central (Gaceta Oficial N° 38.109 del 18-01-2005). Tiene como misión: “Facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo endógeno del turismo mediante la inversión pública y privada, el fomento de una cultura turística y la participación protagónica de los actores que conforman el sistema turístico nacional”. Según su Reglamento Orgánico, (Gaceta Oficial N° 38.481 del 18-07-2006). Está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Gestión de Desarrollo Turístico y de Calidad y Servicios Turísticos; a su vez, el Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de Auditoría Interna; Consultoría Jurídica; Administración y Servicios; Planificación, Presupuesto y Sistemas; Recursos Humanos; Información y Relaciones Institucionales; Atención al Público y Sala de Sustanciación. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPT, según lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, le corresponden entre otras, las siguientes competencias: verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas; así como, la calificación y fenecimiento de las mismas; ejercer la potestad de investigación y conducir el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa. La estructura administrativa de la OAI está conformada por el Despacho del Titular; el Área de Control Posterior, encargada de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; y el Área de Determinación de Responsabilidades, a la que le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006, Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, durante el año 2007 y el primer trimestre del 2008.

Observaciones relevantes

La OAI del MPPT, no incorporó en su Plan Anual de Trabajo, de los años 2007 y 2008, ni ejecutó durante los mismos, los exámenes de las cuentas del Ministerio, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2005, 2006 y 2007, cuya estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos está conformada por la Unidad Administradora Central (UAC) “Administración y Servicios” (Gaceta Oficial N° 38.142 de fecha 08-03-2005), situación contraria a lo previsto en los artículos 10 y 41 numeral 1 de las citadas normas, las cuales señalan que el examen de las cuentas estará sujeto a una planificación anual y que corresponde a las Unidades de Auditoría Interna, examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes, a partir del ejercicio fiscal 2005. La OAI no solicitó a la Dirección General de Administración y Servicios mediante oficio, la Formación y Rendición de la Cuenta para los ejercicios 2005 y 2006, contrario a lo establecido en el artículo 15 de las referidas normas, que disponen “Cuando por cualquier causa el cuentadante no rinda la cuenta, el titular del órgano de control fiscal correspondiente, ordenará la formación de la misma a los funcionarios o empleados de la respectiva dependencia administrativa”. Tales situaciones ocasionan atrasos en la obtención de los resultados relativos a la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones administrativas, en el marco del manejo y custodia de fondos y bienes públicos; así como, de la evaluación del sistema de control interno y la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados por las referidas unidades; y por consiguiente, falta de oportunidad y posible prescripción, de las acciones sancionatorias o resarcitorias previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001).

Conclusión

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, no dio cumplimiento a lo establecido en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas del Poder Público Nacional, dictadas por la Contraloría General de la República, toda vez que no realizó los exámenes de las cuentas correspondiente a los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, ni gestionó su formación y rendición.

Recomendación

El Auditor Interno debe, consignar ante este Máximo Órgano Contralor, los Informes Definitivos con sus respectivas calificaciones, de los Exámenes de la Cuenta correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007.